



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BEATRIZ ELENA TORRES ACEVEDO
DEMANDADO	MARÍA CELMIRA QUINTERO GONZÁLEZ
RADICADO	054403103001 2003-00175 00 (radicado Marinilla) 05 697 31 12 001 2004-00089 00 (radicado El Santuario)
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Requiere interesado
PROVIDENCIA	Auto interlocutorio N° 118

Teniendo en cuenta lo resuelto por parte del TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA CIVIL – FAMILIA, en su proveído 320 del 8 de noviembre de la pasada anualidad, con relación al conflicto de competencia suscitado en torno al levantamiento de las medidas cautelares derivadas del proceso declarativo de servidumbre de la referencia y donde aquel colegiado dispuso que la competencia para resolver sobre aquello correspondía a éste estrado judicial, procede el último a pronunciarse sobre lo pedido por la parte acá interesada.

Por ello, después de revisar en este trámite la unidad digital número 10, se avista que se ordenó allí oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MARINILLA (ANT), para que certificara el destino final del oficio Nro. 029-00078/04 del 2 de marzo de 2005, mediante el cual se comunicó que la medida cautelar que recayó sobre el bien raíz con matrícula **018-0073386** (anotación número 7) continuaba vigente, con ocasión al embargo de los remanentes y de los bienes que pudieran llegar a desembargarse en este asunto para el proceso ejecutivo instaurado por la señora BEATRIZ ELENA TORRES ACEVEDO contra MARÍA CELMIRA QUINTERO GONZÁLEZ, radicado en Marinilla con el consecutivo 054403103001 2003-00175 00 o en el Juzgado de El Santuario con el radicado 056973112 001 2004-00089 00; para lo cual se les remitió el oficio 358 del 13 de julio de 2023.

En atención a lo dicho, en aquella respuesta se expresó que en sus sistemas informáticos **NO** aparece registro alguno del oficio 029-00078/04 calendado el 02-03-2005 (ver unidad digital 17).

Teniendo en cuenta lo anterior, y con la finalidad de proceder con el desembargo solicitado, se requiere a la parte interesada para que tramite el registro del oficio líneas atrás indicado

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO
(ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 042 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 25 de abril del año 2024*

EVER MAURICIO CARDONA GRAJALES
Secretario